

El infrascrito Secretario Municipal, certifica que en el Libro de Actas y Acuerdos que esta municipalidad lleva durante el año de dos mil veinte se encuentra la que literalmente dice: **ACTA NÚMERO DIEZ:** Sesión Ordinaria, en la sala de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas **del día diecisiete de marzo del año dos mil veinte**, convocó y presidió el Alcalde Municipal Licenciado Adán de Jesús Perdomo, el señor Síndico Municipal, Licenciado Isabel de Jesús Domínguez, presentes los **Regidores Propietarios en su orden respectivo:** Primer Regidor Propietario, Sr. José Oscar Ramos Martínez, Segunda Regidora Propietaria, Sra. Yolanda Duran de García, Tercer Regidor Propietario Sr. Ernesto Cantarero, Cuarta Regidora Propietaria, Licda. Lidia Raquel Serrano Acosta, Quinto Regidor Propietario, Sr. Carlos Ernesto Guevara Granados, Sexto Regidor Propietario, Sr. José Heriberto Ramírez Roque, Séptima Regidora Propietaria, Licda. Julia Ester Cortez Cruz, Octavo Regidor Propietario, Téc. Celso Antonio Medina Parada, Novena Regidora Propietaria, Licda. Jackeline Xiomara Baires Zepeda, Décimo Regidor Propietario Lic. Eliodoro Alas Menjivar, por votación unánime de los miembros del Concejo Municipal se acuerda que asuma en ausencia del Décimo Primer Regidor Propietario, la Sra. Katia Verónica Duran Artiga, Cuarta Regidora Suplente, Décimo Segundo Regidor Propietario, Sr. Odir Ramón Peña Espinoza, y el Secretario Municipal Lic. Edgar Fernando Duran Ríos, se constató el quorum de ley, verificado éste, se procedió a la aprobación de la agenda por voto unánime de las fracciones, por lo cual surgieron los siguientes acuerdos. **ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS:** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ante la grave problemática de salud, declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-2019) como una pandemia; de manera que la gravedad, contagio y diseminación del virus ha evolucionado a una situación de mayor impacto que la de una epidemia. Es decir se ha extendido más de lo esperado y ha alcanzado un nivel de incidencia que ha superado las expectativas sanitarias. **II)** Que mediante Acuerdo Ministerial n° 301 de fecha 23 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial n° 15, Tomo n° 426, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de salud decretó como medida preventiva para la salud pública, con base en el contexto epidemiológico internacional y ante el avance del nuevo coronavirus 2019, emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, a partir de esa fecha por tiempo indefinido. **III)** Que mediante Decreto n° 1 de fecha 30 de enero de 2020, publicado en el Diario oficial n° 20, Tomo n° 426, de esa misma fecha el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública, decretó las directrices relacionadas con la atención de la emergencia sanitaria “Nuevo Coronavirus (2019-nCoV)”, con el objeto de proteger la salud de la población mediante la prevención oportuna o la disminución de un eventual impacto negativo en términos de morbilidad, mortalidad, alarma social e impacto económico, frente a la emergencia sanitaria por dicha enfermedad. **IV)** Que mediante Decreto Legislativo N° 593, tomado catorce de marzo de dos mil veinte, en sus artículos 1, 4 y 7 declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia por COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia COVID-19, para efectos de los mecanismos precisos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás leyes, convenios o contratos de cooperación o préstamo



s.municipal@alcaldiadeilopango.gob.sv



2536-5238

La presente Acta se encuentra en **versión pública** por contener datos personales, con forme el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia e impone la obligación de brindar colaboración y apoyo requerido para la prevención, atención y control de la pandemia por COVID-19, especialmente en lo referente a la salud, alimentación y disposición de lugares para la atención de la población a los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres y demás entidades públicas. Igualmente habilita a la administración pública para suspender las labores de los empleados de las instituciones del sector público y municipal, siempre que por la naturaleza del servicio que se presta en cada institución no se considere vital para brindar el auxilio y la ayuda necesaria para superar la emergencia, debiendo garantizar a los empleados públicos la remuneración ordinaria correspondiente durante el tiempo que dure la suspensión, considerando vitales los servicios de asistencia de salud, protección civil y seguridad pública.

V) Que según el artículo 7 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres las Comisiones Municipales y Comunales de Protección Civil, forman parte del Sistema Nacional de Protección Civil que tiene establecido dentro de sus objetivos el diseñar y ejecutar planes de protección civil, para responder ante el evento de un desastre de cualquier naturaleza, procurando mitigar sus daños o reducir sus impactos. Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA: I) Declarar Estado de Emergencia en el municipio de Ilopango Departamento de San Salvador durante el plazo de 30 días que dura el decreto legislativo n° 593, el que finaliza el 13 de abril de 2020. II) Producto de la declaratoria de estado de emergencia en el municipio de Ilopango y en congruencia con los decretos legislativos relacionados en los considerandos de este acuerdo y a las disposiciones emitidas por el gobierno central SE ADOPTAN LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PREVENCIÓN:**

- 1) Queda limitada y bajo control de la Municipalidad de Ilopango, dentro de su jurisdicción, el ingreso, permanencia, y retiro de personas hasta después de finalizado el tiempo límite que prudencialmente se le otorgue para hacer uso en los siguientes espacios públicos: a) Malecon Turístico de Apulo b) Mercados Municipales, c) parques y plazas municipales d) centros de comercio. Por lo que la población en general deberá de colaborar con la administración municipal en el cumplimiento de las indicaciones que se les efectúe previo a su ingreso y dichas instalaciones, para así poder garantizar la utilización y aprovechamiento de cada espacio municipal de forma ordenada y eficiente.
- 2) Que esta Municipalidad será garante y supervisara el cumplimiento de todas las medidas que decreta el gobierno central, por lo que dará aviso de encontrar alguna la violación de las medidas sanitarias correspondientes, por parte de algún ciudadano.
- 3) Se instruye al personal administrativo y operativo la inmediata ejecución de todos los planes preventivos que esta municipalidad apruebe, a fin de evitar contagios por el COVID-19
- 4) Para la ejecución de estas medidas quedan activados y en estado de emergencia, en total alerta todo el personal del CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES, todo el personal del DEPARTAMENTO DE MERCADOS MUNICIPALES, todo el personal



del DEPARTAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA, todo el personal de PROTECCION CIVIL MUNICIPAL, todo el personal del DEPARTAMENTO DE DESECHO SOLIDOS a quienes les corresponderá aplicar todas estas medidas en el municipio de Ilopango.

5) Se delega como coordinador general del cumplimiento de las siguientes medidas de emergencia al Alcalde Municipal, quien dará todas las directrices particulares de cumplimiento a estas medidas. Remitir al Despacho Municipal, Dirección General, todas las Gerencias de Área y Departamento de Protección Civil Municipal, para hacer todos los procesos correspondientes. **Certifíquese y Notifíquese.-** Extiéndase la presente a dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinte.++A.J.PERDOMO.Alcalde.+++E.F.D.R.Srio.+++

Lic. Edgar Fernando Duran Ríos
Secretario Municipal



s.municipal@alcaldiadeilopango.gob.sv



2536-5238

La presente Acta se encuentra en **versión pública** por contener datos personales, con forme el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

El infrascrito Secretario Municipal, certifica que en el Libro de Actas y Acuerdos que esta municipalidad lleva durante el año de dos mil veinte se encuentra la que literalmente dice: **ACTA NÚMERO DIEZ:** Sesión Ordinaria, en la sala de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas **del día diecisiete de marzo del año dos mil veinte**, convocó y presidio el Alcalde Municipal Licenciado Adán de Jesús Perdomo, el señor Síndico Municipal, Licenciado Isabel de Jesús Domínguez, presentes los **Regidores Propietarios en su orden respectivo:** Primer Regidor Propietario, Sr. José Oscar Ramos Martínez, Segunda Regidora Propietaria, Sra. Yolanda Duran de García, Tercer Regidor Propietario Sr. Ernesto Cantarero, Cuarta Regidora Propietaria, Licda. Lidia Raquel Serrano Acosta, Quinto Regidor Propietario, Sr. Carlos Ernesto Guevara Granados, Sexto Regidor Propietario, Sr. José Heriberto Ramírez Roque, Séptima Regidora Propietaria, Licda. Julia Ester Cortez Cruz, Octavo Regidor Propietario, Téc. Celso Antonio Medina Parada, Novena Regidora Propietaria, Licda. Jackeline Xiomara Baires Zepeda, Décimo Regidor Propietario Lic. Eliodoro Alas Menjivar, por votación unánime de los miembros del Concejo Municipal se acuerda que asuma en ausencia del Décimo Primer Regidor Propietario, la Sra. Katia Verónica Duran Artiga, Cuarta Regidora Suplente, Décimo Segundo Regidor Propietario, Sr. Odir Ramón Peña Espinoza, y el Secretario Municipal Lic. Edgar Fernando Duran Ríos, se constató el quorum de ley, verificado éste, se procedió a la aprobación de la agenda por voto unánime de las fracciones, por lo cual surgieron los siguientes acuerdos. **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO:** **A)** Que vista la solicitud de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte, remitida por el TGR. Mario Ulises García Mulato, Jefe de Protección Civil Municipal, con el visto del Gerente Desarrollo urbano y el visto bueno del Director General. **B)** El Departamento de Protección Civil, de la Alcaldía Municipal de Ilopango consciente de sus funciones en los enfoques de la Gestión del riesgo desde un punto de vista correctivo, reactivo y prospectivo. Y, además, tomando en consideración que el municipio de Ilopango es altamente vulnerable a fenómenos hidrológicos, geológicos, sequias; biológicos como el Dengue, cica, chicongunya; propenso a un accidente aéreo por el aeródromo que tenemos en la Fuerza Aérea y otros. Según la historia del desastre en Ilopango se han sufrido activado múltiples fenómenos naturales que han ocasionado, perdidas de infraestructuras, materiales y vidas humanas. **C)** Nos encontramos a partir del día 9 de marzo en alertas, hasta estar en este momento en Alerta Roja Decretada por la Dirección General de Protección Civil y dos Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa, todo este proceso está en el marco de la pandemia existente en nuestro país generada por el CORONA VIRUS o COVID-19. El estado mismo ha decretado cuarentena nacional y ha activado la Estructura de las Comisiones de Protección Civil, Departamental, Municipal y Comunal. Estas tienen implícitamente involucradas las mesas de salud, seguridad y emergencia, infraestructura. **D)** En la actualidad se encuentra activado el Centro de Operaciones de Emergencia Municipal y en constante monitoreo con el Ministerio de Salud y el Seguro Social y Seguridad. Nos encontramos toda la población vulnerables y en riesgo de adquirir el Coronavirus. **E)** Ante la problemática de la Pandemia que estamos viviendo por coronavirus, el centro de operaciones ha diseñado y descrito un plan de contingencia para poder hacer frente a las necesidades imperantes en las comunidades y albergues instalados, en conjunto con la Comisión Municipal de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres, el Plan inicialmente tiene un costo de \$ 2,500.00



s.municipal@alcaldiadeilopango.gob.sv



2536-5238

La presente Acta se encuentra en **versión pública** por contener datos personales, con forme el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

dólares americanos. Con los cuales se echará a funcionar el Plan de contingencia contra el Coronavirus. **F)** Ante la Operación del Plan de Emergencia del Coronavirus. El Departamento de Protección Civil Municipal ha tomado a bien. Preparar el Plan de Acción el cual pretende dar un enfoque Reactivo. La Operación inicio con una Alerta Naranja hasta llegar a la alerta roja y dos decretos legislativos. Que regulan los procedimientos a seguir. **G)** Las Instituciones incorporadas en el área de seguridad, son la Policía Nacional Civil, El Ejercito. Velaran por la seguridad de la población. La parte Pre Hospitalaria estará bajo responsabilidad de Socorristas de Cruz Roja Salvadoreña: Comandos de Salvamento de Ilopango. Ambas Instituciones tendrán bajo su responsabilidad el traslado de pacientes únicamente accidentados. Los pacientes con Gripe serán trasladados por el Sistema 132. **H)** Toda la Operación tendrá un costo de \$ 2,500.00 dólares y los gastos a realizarse son: compra de alimentación para el personal involucrado en la operación , agua para las Instituciones, compra de vales de Gasolina y Diésel, para las ambulancias, mascarillas, guantes, alcohol Gel, hipoclorito de sodio, Bolsas plásticas, atomizadores, franelas y elaboración de brochure y carteles. Por lo tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado, por unanimidad de las fracciones **ACUERDA: I)** Aprobar el Plan de Emergencia y Contingencia, Contra el Coronavirus COVID-19 y la erogación de fondos para su implementación. **II)** Autorizar al Tesorero Municipal, Emitir cheque por el monto de \$ 2,500.00 dólares americanos a nombre del Sr. Mario Ulises García Mulato, Jefe de Protección Civil, como anticipo de fondos para que realice los gastos en compras de: alimentación para el personal involucrado en la operación, agua para las Instituciones, compra de vales de Gasolina y Diésel, para las ambulancias, mascarillas, guantes, alcohol Gel, hipoclorito de sodio, Bolsas plásticas, atomizadores, franelas y elaboración de brochure y carteles. Remitir a Protección Civil y Tesorería Municipal, para hacer los procesos correspondientes. **Certifíquese y Notifíquese.** Extiéndase la presente a dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinte.+++++A.J.PERDOMO.Alcalde.+++++E.F.D.R.Srio.+++++

Lic. Edgar Fernando Duran Ríos
Secretario Municipal



s.municipal@alcaldiadeilopango.gob.sv



2536-5238

La presente Acta se encuentra en **versión pública** por contener datos personales, con forme el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

El infrascrito Secretario Municipal, certifica que en el Libro de Actas y Acuerdos que esta municipalidad lleva durante el año de dos mil veinte se encuentra la que literalmente dice: **ACTA NÚMERO DIEZ:** Sesión Ordinaria, en la sala de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas **del día diecisiete de marzo del año dos mil veinte**, convocó y presidió el Alcalde Municipal Licenciado Adán de Jesús Perdomo, el señor Síndico Municipal, Licenciado Isabel de Jesús Domínguez, presentes los **Regidores Propietarios en su orden respectivo:** Primer Regidor Propietario, Sr. José Oscar Ramos Martínez, Segunda Regidora Propietaria, Sra. Yolanda Duran de García, Tercer Regidor Propietario Sr. Ernesto Cantarero, Cuarta Regidora Propietaria, Licda. Lidia Raquel Serrano Acosta, Quinto Regidor Propietario, Sr. Carlos Ernesto Guevara Granados, Sexto Regidor Propietario, Sr. José Heriberto Ramírez Roque, Séptima Regidora Propietaria, Licda. Julia Ester Cortez Cruz, Octavo Regidor Propietario, Téc. Celso Antonio Medina Parada, Novena Regidora Propietaria, Licda. Jackeline Xiomara Baires Zepeda, Décimo Regidor Propietario Lic. Eliodoro Alas Menjivar, por votación unánime de los miembros del Concejo Municipal se acuerda que asuma en ausencia del Décimo Primer Regidor Propietario, la Sra. Katia Verónica Duran Artiga, Cuarta Regidora Suplente, Décimo Segundo Regidor Propietario, Sr. Odir Ramón Peña Espinoza, y el Secretario Municipal Lic. Edgar Fernando Duran Ríos, se constató el quorum de ley, verificado éste, se procedió a la aprobación de la agenda por voto unánime de las fracciones, por lo cual surgieron los siguientes acuerdos. **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO:** **A)** Vista y leída la solicitud sin fecha remitida por el señor Ronal Astul Hernández Quintanilla, Delegado de los comités de Seguridad Ocupacional, con el visto bueno del Director General. **B)** Que el art. 1 de la Constitución contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. **C)** Que la Constitución en su art. 65, inciso 1º, establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. **D)** Que Conforme a lo establecido en el Artículo 4, No.5 del Código Municipal Vigente se establece que compete a los municipios: " La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades;" **E)** Que conforme a la **Ley general de prevención de riesgos en los lugares de trabajo** en su art 53 se establece que en todo lugar de trabajo deberán implementarse las medidas profilácticas y sanitarias que sean procedentes para la prevención de enfermedades de acuerdo a lo establecido por el Código de Salud y demás leyes aplicables. Complementario a esto en su art 73 numeral primero se establece que es obligación de los trabajadores velar por su propia seguridad cumpliendo las normas de prevención adoptadas por la municipalidad. **F)** Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ante la grave problemática de salud antes relacionada, declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia; de manera que la gravedad, contagio y diseminación del virus ha evolucionado a una situación de mayor impacto que la de una epidemia. **G)** Que mediante decreto Legislativo N°593 se Declaró estado de emergencia nacional, estado de calamidad pública y desastre natural en todo el territorio de la República a raíz de la pandemia COVID-19. **H)** Que en este mismo decreto legislativo en su art 7 se establece que queda habilitada la administración



s.municipal@alcaldiadeilopango.gob.sv



2536-5238

La presente Acta se encuentra en **versión pública** por contener datos personales, con forme el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

pública para suspender las labores de los empleados de las instituciones del sector público y municipal, siempre que por la naturaleza del servicio que se presta en cada institución no se considere vital para brindar el auxilio y la ayuda necesaria para superar la emergencia. Los empleados públicos tendrán la remuneración ordinaria correspondiente durante el tiempo que dure la suspensión. Para los efectos de este decreto, se consideran vitales los servicios de asistencia de salud, protección civil y seguridad pública. Asimismo, los jefes de unidades primarias y secundarias de organización quedan facultados para llamar a los empleados de sus dependencias a fin de que presten servicios que se consideren necesarios en la emergencia en forma adecuada, responsable y sostenida. Los referidos jefes de unidades primarias y secundarias de organización deberán permanecer en disponibilidad en sus lugares de trabajo.

I) Que como municipalidad es requerido ante esta emergencia sanitaria el establecer las directrices institucionales para la prevención temprana del COVID-19, en conjunto con el gobierno Central con el fin de poder cortar la cadena de transmisión o responder adecuadamente a casos confirmados en el país, lo que generaría un alto impacto en los servicios de salud, estrés en las reservas de suministros médicos esenciales y otras alteraciones del orden que pondrían en peligro a las personas, sus bienes y los servicios públicos. **J)** Con el objetivo de poner en marcha las directrices planteadas anteriormente, y poder hacer frente a esta emergencia nacional, de prevenir el contagio en nuestro municipio del COVID-19, y especialmente en nuestros trabajadores se hace necesario poder dotarlos de los implementos y suministros necesarios como lejía, mascarillas, alcohol, alcohol gel, franelas, brochures informativos, entre otros, el cual requerirá un presupuesto de \$2,500.00 dólares de los Estados Unidos de Norte América Por lo tanto, este Concejo Municipal, después de haber revisado y razonado, por unanimidad de las fracciones **ACUERDA: I)** Autorizar **“las directrices preventivas para evitar posibles contagios o propagación del COVID-19 dentro de las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ilopango”**, siguientes:

- a. Dotación de alcohol gel (un bote por oficina) y mascarillas a todo el personal, siendo obligación del personal de atención al público, usarlas en todo momento, y para el demás personal el uso del mismo será exigido según la necesidad y posibles síntomas gripales que presenten.
- b. Jornadas de capacitaciones, sobre la prevención del COVID-19 y de del trato adecuado de atención al usuario (una capacitación y evaluación de lo enseñado)
- c. Intensificar la limpieza en oficinas y pasillos.
- d. Jornadas de Sanitización en oficinas. (aplicando sanitizantes en espray en lugares tales como chapas, picaportes, manecillas, pasa manos mesas de uso común y otros muebles que por su naturaleza son de constante contacto colectivo, mínimo 2 veces al día)
- e. Adecuación de Alcohol gel en lugares estratégicos dentro de la alcaldía (Marcador, entradas de bases, oficinas entre otras)
- f. Equipamiento de protección para personal operativo.
- g. Jornadas de información oral y escrita sobre el correcto lavado de manos, el uso adecuado del alcohol gel y mascarillas, y el contacto hacia otros (una capacitación y evaluación de las practicas enseñadas)
- h. Retiro del personal del área del trabajo a sus hogares a las personas mayores de 60 años, mujeres en estado de gestación y personas con enfermedades crónicas comprobadas con Certificado Médico, prosiguiendo con el art 7 del decreto legislativo



s.municipal@alcaldiadeilopango.gob.sv



2536-5238

La presente Acta se encuentra en **versión pública** por contener datos personales, con forme el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

Nª 593

- i. Autorización al Alcalde Municipal, junto con el departamento de Recurso Humano de la Institución, que gestionen y apliquen medidas de disminución del personal asistente a oficinas, tanto administrativos y operativos, cuando fuere necesario, a fin de garantizar las condiciones sanitarias que fueren exigidas por el Gobierno Central, sin perjuicio a que siempre deben ser prestados sin interrupción todos los servicios municipales. El personal administrativo y operativo gozará de sus sueldos sin descuentos ni deducciones, por la falta de marcación, además deberá gestionarse con el Departamento de Recursos Humanos que el personal inasistente al que le fuere aplicable pueda coordinar su trabajo y presente resultados desde casa.
- j. Notificación por parte de la Institución al número telefónico 132 de tener personal con algún síntoma característico de esta enfermedad COVID-19

II) Instruir al Departamento de Recursos Humanos de Comités de Salud y Seguridad ocupacional, Ejecutar las directrices expuestas a partir de la aprobación de este acuerdo y durante los próximos 30 días conforme a decreto legislativo que dure el estado de emergencia. **III)** Autorizar al Tesorero Municipal la erogación por un monto total de \$ **2,500.00**, que se obtendrán del Rubro 080105 Perteneciente al Departamento de Recursos Humanos. **IV)** Autorizar al Tesorero Municipal emita cheque en concepto de anticipo de fondos a nombre del Delegado de los comités de Seguridad Ocupacional, señor Ronal Astul Hernández Quintanilla, para compra de alcohol gel, mascarillas lejía y otros insumos para el cumplimiento y ejecución de las presentes directrices, quien presentará informe posteriormente. Remitir a al departamento de Recurso Humanos y al Tesorero Municipal, y al Delegado de los comités de Seguridad Ocupacional para hacer el proceso correspondiente.

Certifíquese y Notifíquese. Extiéndase la presente a dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinte.+++A.J.PERDOMO.Alcalde.+++E.F.D.R.Srio.++++

Lic. Edgar Fernando Duran Ríos
Secretario Municipal



s.municipal@alcaldiadeilopango.gob.sv



2536-5238

La presente Acta se encuentra en **versión pública** por contener datos personales, con forme el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública